



Trujillo, 12 de Enero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR

VISTO:

El Escrito S/N (DOC N° 323500), de fecha **11 de diciembre del 2025**, presentada por don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, sobre *nulidad del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2668551*, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **21 de noviembre del 2025**, el Comité de Selección, otorgó la Buena Pro del **Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2668551**, al **CONSORCIO CAROLINA**.

Que, mediante **Escrito S/N (DOC N° 323500)**, de fecha **11 de diciembre del 2025**, don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, solicita *nulidad del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CUI 2668551*.

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones mediante **Informe N° 000260-2025-GRLL-GGR-GRCO-KCN**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, concluye:





“4.2. DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. KELVIN PAUL GARCIA LOYOLA contra la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2668551, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.”

Que, en primer lugar, debe indicarse que, de conformidad con lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado: “Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento”.

Que, por su parte, el numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Cuando la nulidad sea solicitada por alguno de los participantes o postores, bajo cualquier mecanismo distinto al recurso de apelación, ésta debe tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley”. Ello significa, en aquellos casos en los que el **participante** o **postor** no ha interpuesto su impugnación a través de la vía correspondiente, y de presentarse solicitudes de nulidad respecto de cuestionamientos que debieron ser materia de un recurso de apelación, estas deben ser reconducidas conforme al procedimiento correspondiente, es decir, el recurso de apelación regulado en el artículo 41° de la Ley, para lo cual se deberán cumplir con las reglas aplicables a dicho procedimiento. **Por tanto, la solicitud sobre nulidad del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO presentada por don KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA, deberá ser reconducida como recurso de apelación.**

Que, teniéndose en cuenta la normativa antes citada, los sujetos legitimados para interponer el recurso de apelación son únicamente los (i) participantes y (ii) postores. Al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se refiere a tales personas de la siguiente manera: **“PARTICIPANTE:** Proveedor que ha realizado su registro para intervenir en un procedimiento de selección”. **“POSTOR:** La persona natural o jurídica que participa en un procedimiento de selección, desde el momento en que presenta su oferta.”





Que, ahora bien, resulta importante mencionar que en el Procedimiento de Selección para la **Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO**, se presentaron un total de quince (15) participantes, siendo los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10408153412	RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON	2025-10-30 20:48:30.0	Válido	2025-10-30 20:48:30.0	10408153412
2	Proveedor con RUC	10421685253	SANCHEZ DIAVALOS LUIS GUSTAVO	2025-11-10 15:59:46.0	Válido	2025-11-10 15:59:46.0	10421685253
3	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	2025-11-03 09:42:48.0	Válido	2025-11-03 09:42:48.0	20205328662
4	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-10-31 10:56:39.0	Válido	2025-10-31 10:56:39.0	20375458307
5	Proveedor con RUC	20392995693	OBRAS CIVILES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -	2025-11-06 11:57:31.0	Válido	2025-11-06 11:57:31.0	20392995693
6	Proveedor con RUC	20455678693	CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-11-08 23:07:00.0	Válido	2025-11-08 23:07:00.0	20455678693
7	Proveedor con RUC	20478003154	AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2025-11-10 10:51:24.0	Válido	2025-11-10 10:51:24.0	20478003154
8	Proveedor con RUC	20482829113	ESP CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A.C.	2025-11-10 17:58:53.0	Válido	2025-11-10 17:58:53.0	20482829113
9	Proveedor con RUC	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	2025-11-08 03:53:28.0	Válido	2025-11-08 03:53:28.0	20504494081
10	Proveedor con RUC	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-10-30 17:43:29.0	Válido	2025-10-30 17:43:29.0	20506039208
11	Proveedor con RUC	20517130444	N & F ASOCIADOS S.A.C.	2025-11-09 22:45:16.0	Válido	2025-11-09 22:45:16.0	20517130444
12	Proveedor con RUC	20536604368	CONTRATISTAS GENERALES GLERICH S.A.C	2025-11-03 19:36:38.0	Válido	2025-11-03 19:36:38.0	20536604368
13	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ANTSENG & LUCC	2025-10-30 16:45:18.0	Válido	2025-10-30 16:45:18.0	20542513439
14	Proveedor con RUC	20600740459	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.-	2025-11-10 17:27:14.0	Válido	2025-11-10 17:27:14.0	20600740459
15	Proveedor con RUC	20605483284	JCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-11-10 10:03:23.0	Válido	2025-11-10 10:03:23.0	20605483284

Que, al respecto, se verifica que don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA NO** ha formado parte del procedimiento de selección, ni en calidad de participante ni en calidad de postor.

Que, en ese contexto, el numeral 123.1 del artículo 123° (**Improcedencia del recurso**) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: “*El recurso de apelación presentado ante la Entidad o ante el Tribunal es declarado improcedente cuando: g) El impugnante carezca de interés para obrar o de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.*”

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta que don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, no ostenta la condición de participante ni postor del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD**





DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2668551, deviene en **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación; debido a que, el impugnante carece de interés para obrar o de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.

Que, asimismo, el numeral 41.3 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el numeral 117.1 del artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta y lo resuelve la Entidad convocante; y cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea superior a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta y lo resuelve el Tribunal de Contrataciones del Estado. Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del Reglamento, el recurso de apelación presentado ante la Entidad o ante el Tribunal será declarado **IMPROCEDENTE** cuando: *a) La Entidad o el Tribunal, según corresponda, carezca de competencia para resolverlo. No es de aplicación en estos casos lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General o disposición que la sustituya.*

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta que el **VALOR REFERENCIAL (S/ 10,187,777.81) es superior a cincuenta (50) UIT**, esta Entidad **carece de competencia para resolverlo**; por ende, **NO** corresponde emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación presentado por don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA** contra el **Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2668551**, deviniendo en **IMPROCEDENTE** por falta de competencia.

Que, de acuerdo al **Informe Legal N°000004-2025-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha 09 de enero del 2026, el escrito sobre **nulidad del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,**





CON CUI 2668551, presentado por don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, debe ser reconducida conforme al procedimiento correspondiente, es decir, **el recurso de apelación regulado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones**, conforme a lo establecido en el numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación, interpuesto por don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, contra el **Procedimiento de Selección en mención**.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB**, de fecha **23 de noviembre de 2020**, estando al **Informe N° 000260-2025-GRLL-GGR-GRCO-KCN e Informe Legal N°000004-2025-GRLL-GGR-GRAJ** y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, interpuesto por don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, contra el **Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 015-2025-GRLL-GRCO-III** Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 010-2025-GRLL-GRCO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ELABORACION DE DISEÑO (EXPEDIENTE TECNICO) Y CONSTRUCCION CON ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA CON METODOLOGIA FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE JAVIER HERAUD DE CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DISTRITO DE LONGOTEA DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2668551, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a don **KELVIN PAUL GARCÍA LOYOLA**, en su domicilio Jr. Francisco de Zela N° 1542 – Distrito El Porvenir, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el expediente completo a la Gerencia Regional de Contrataciones, a efectos de proseguir con el trámite respectivo

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia Regional de Contrataciones y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines; Así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

